



RESOLUCIÓN -DE-MP-131 -2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**VISTA:** Para Resolver sobre Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Ejidal **BE-RFC-002-1998** propiedad de la Municipalidad de Intibucá, a favor del señor **SALVADOR ERNESTO DIAZ**, quien actúa a favor de **RENE OBDULIO ZELAYA AMAYA**.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "SILIMANE O BUENA VISTA", Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LÓPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor **SALVADOR ERNESTO DIAZ**, quien actúa a favor de **RENE OBDULIO ZELAYA AMAYA**, quien es propietario del inmueble inscrito bajo el asiento **No. 48 tomo 764**.

**CONSIDERANDO:** Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Cartas Poder; 2) Declaración Jurada; 3) Constancias emitidas por el Catastro Municipal de Intibucá; y 5) Constancias de Libertad de Gravamen; 6) Certificación Integra de Asiento bajo el asiento **No. 48 tomo 764**.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF 0345-2013**, estableciendo que de Acuerdo a las coberturas especiales de Manejo Forestal administradas por ese Centro de Información, el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo Bosque Ejidal de Intibucá, **BE-RFC-002-1998**, propiedad de la Municipalidad de Intibucá.

**CONSIDERANDO:** Que a folios número treinta y cinco (35) del Expediente de mérito se agrega Constancia emitida por el Catastro Municipal de Intibucá, mediante la cual, se señala que según título definitivo otorgado por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Intibucá bajo el asiento **No. 48 tomo 764**, el lote de terreno, situado en el lugar denominado "Aldea Silimane o Buena Vista", jurisdicción Municipal de La Esperanza, departamento de Intibucá, con las extensiones superficiales siguientes: Lote numero 1: 25.00 manzanas; Lote numero 2: 28.00manzanas; Lote numero 3: 9.39 manzanas; Lote número 4: 5.61 manzanas son de naturaleza jurídica privada, por lo tanto se excluyen del Plan de Manejo Ejidos del Municipio de Intibucá.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE TODOS

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre

la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE

1. Excluir el área solicitada del PLAN DE MANEJO EJIDAL BE-RFC-002-1998, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ, en virtud de que el Catastro Municipal de Intibucá, autoriza que dichos predios son Privados por lo tanto se excluyen del Plan de Manejo Ejidos del Municipio de Intibucá, considerándose consecuentemente como privados y como tal, el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan del Plan de Manejo BE-RFC-002-1998 propiedad de la Municipalidad de Intibucá, a favor del señor SALVADOR ERNESTO DIAZ, quien actúa a favor de RENE OBDULIO ZELAYA AMAYA.
3. Que previo a la elaboración del Dictamen de Tenencia correspondiente, se presente los límites específicos de cada lote.-NOTIFIQUESE.

  
DIRECCION EJECUTIVA  
ICF  
  
  
SECRETARIA GENERAL  
